



BOLETIN OFICIAL

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Martes, 23 de mayo de 1978

Núm. 118

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.121

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria de 24 de febrero de 1978, acordó convocar, por el procedimiento de concurso libre de méritos, la provisión de seis plazas de auxiliares puericultoras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria, mediante el procedimiento de selección de concurso libre de méritos, la provisión de seis plazas de auxiliares puericultoras, encuadradas dentro del grupo de otro personal de servicios especiales, dotadas con el nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en su momento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años sin superar los 60. Este límite de edad podrá ser dispensado conforme establece el artículo 33, párrafo 2.º del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.
- Estar en posesión del título oficial de auxiliar de puericultora o acreditar haber realizado el pago de los derechos correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968 no será necesario acompañar a la instancia los documentos justificativos de las condiciones exigidas en esta base.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones existentes en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se acompañará relación de méritos, así como los documentos en que se acrediten, que deberán ser de conformidad con el anexo a estas bases.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al concurso por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a contar del siguiente al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado". Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio profesional respectivo, si lo hubiere.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse para el Secretario y vocales del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Una vez aprobado por la Presidencia de la Corporación la composición del Tribunal, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio provincial, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de recusación de sus miembros, a contar del siguiente al en que aparezca en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal procederá a calificar a los concursantes con sujeción estricta a las puntuaciones establecidas en el baremo de méritos anexo a estas bases.

Quinta. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la valoración de los méritos de los aspirantes el Tribunal publicará los nombres de aquellos que, por haber obtenido una mayor puntuación, deban ser propuestos para cubrir las plazas objeto del concurso, elevando propuesta a favor a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, para ocupar las vacantes. A la vez, y a los solos efectos

de lo previsto en el número 2 del artículo 11 del Decreto 1411 de 27 de junio de 1968, acompañará relación de aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieren obtenido.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a partir de la publicación de la lista de aspirantes propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título oficial de auxiliar de puericultora o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias se deberá justificar el momento en que finalizó los estudios.

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado será expedido por los facultativos del Cuerpo de médicos de la Beneficencia provincial.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentan su documentación o no reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que siga en orden de puntuación a los primitivamente propuestos.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza los concursantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncian a la plaza.

Sexta. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano. — P. S. M.: El Secretario, Ernesto García.

ANEXO UNICO

Baremo de méritos

A) Ostentar la siguiente titulación:

1.º Título de diplomada en puericultura, 5 puntos.

2.º Otro título de especialización en materias afines a la profesión, cada uno, 0,50 puntos.

B) Prestación de servicios:

1.º A la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en cualquiera de sus establecimientos de la Beneficencia provincial, por cada año de servicios o fracción, 5 puntos.

2.º A otra Corporación local, en cualquiera de sus establecimientos de la Beneficencia municipal, por cada año o fracción, 0,50 puntos.

3.º Al Estado, en cualquier establecimiento sanitario o asistencial, por cada año o fracción, 0,25 puntos.

C) Votos de gracias, felicitaciones, distinciones o certificados que acrediten un buen desempeño de las funciones asistenciales y que permitan deducir una eficaz preparación profesional, hasta un máximo de 5 puntos.

SECCION CUARTA

Núm. 3.867

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de abril de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Bañerios, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de servicios propios del sector y anexo de hostelería, integrada en el sector económico-fiscal número 9.631, para el período anual 1978 y con la mención Z-87.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Servicios.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 20.590.000.

Tipo: 270 por 100.

Cuotas: 555.930.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 555.930 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen real de operaciones.

Número de plazas.

Precios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo por el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.123

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 4 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Asentadores de Frutas, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de servicios de acopio y mediación en las ventas de fruta en el mercado Central.

Núm. 4.124

integrada en el sector económico-fiscal número 1.521, para el período anual 1978 y con la mención Z.4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Servicios.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 48.000.000.

Tipo: 27 por 100.

Cuotas: 1.296.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.296.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Kilos vendidos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 10 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Material Eléctrico, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de comercio mayor de material eléctrico, integrada en el sector económico-fiscal número 7.444, para el período anual 1978 y con la mención Z-14.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 209.062.500.

Tipo: 0'40 por 100.

Cuotas: 836.250.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 836.250 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos

de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.024

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 236 de 1978, promovido por don Enrique Mínguez Sanjuán contra desestimación presunta del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado, igualmente impugnado, de fecha 22 de diciembre de 1977, que fijó justiprecio de finca número 450, primero D, del expediente general de expropiación, sita en este término municipal, afectada al tramo 10-30, obras de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, siendo beneficiaria de la expropiación «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1978. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.025

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 235 de 1978, promovido por doña Amelia Mínguez Sanjuán contra desestimación presunta del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado, igualmente impugnado,

de fecha 22 de diciembre de 1977, que fijó justiprecio de finca número 450, segundo I, del expediente general de expropiación, sita en este término municipal, afectada en el tramo 10-30, obras de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, siendo beneficiaria de la expropiación «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.026

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 234 de 1978, promovido por don Jorge Mínguez Sanjuán y otros contra desestimación presunta del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado, igualmente impugnado, de fecha 22 de diciembre de 1977, que fijó justiprecio de finca número 450-PB del expediente general de expropiación, sita en este término municipal, afectada por el tramo 10-30, obras de autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, siendo beneficiaria de la expropiación «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.027

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 240 de 1978, promovido por don Mariano Estrada Fortún contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, fecha 23 de febrero del año en curso, desestimatoria del recurso de alzada que interpuso contra la del Director general de Consumidores, que le impuso sanción económica por una infracción en materia de disciplina del mercado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta

Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.052

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 241 de 1978, promovido por la Comunidad de propietarios de la casa número 16 de la calle Pablo Parellada, de esta capital, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la misma de 4 de marzo último, que viene a desestimar recurso de reposición contra la orden de la Alcaldía, en relación a que se independicen todos los desagües de dicha casa de los de la número 14 de igual calle, y contra las resoluciones de que aquella trae causa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de mayo de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 4.074

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Declaración de necesidad de ocupación y de servidumbre forzosa por paso de línea eléctrica.

Examinado el expediente incoado a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., solicitando autorización para construir las obras descritas en el proyecto de línea eléctrica a 45 KV Calatayud-Ariza-Ariza "Renfe" y derivaciones a Ateca, Alhama y Bubiaca, provincia de Zaragoza, así como la declaración de utilidad pública y la aprobación del citado proyecto;

Resultando que fue sometida la petición a información pública en el "Boletín Oficial del Estado" número 43, de 19 de febrero de 1977, en el de la provincia de Zaragoza número 20, de 26 de enero del mismo año y en el periódico "Heraldo de Aragón" correspondiente al día 20 de enero de 1977;

Resultando que en el expediente emittieron sus preceptivos informes: la Comisaría de Aguas del Ebro, la Jefatura Provincial de Carreteras, "Renfe", el Centro Regional de Telecomunicación de Zaragoza, la Compañía Telefónica Nacional de España, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y la Jefatura de esta provincia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, todos ellos con carácter favorable, si bien con alguna reserva de derechos y con sujeción a un determinado condicionado, extremos aceptados por la sociedad peticionaria, llegándose a la resolución de este organismo de

fecha 20 de junio de 1977, mediante la cual se autorizó a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación eléctrica solicitada y se aprobó el proyecto descriptivo de las obras, declarándose asimismo la utilidad pública de la citada instalación eléctrica, notificándose la resolución en la forma prevista en el artículo 13 del Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre;

Resultando que "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., se dirigió nuevamente a esta Delegación Provincial solicitando fuera declarada la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, necesaria para llevar a cabo la instalación objeto de este expediente, notificándose tal petición al único afectado, don Jesús Bercebal Minguíjón, y publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 35, de 11 de febrero de 1978, y en el periódico "Heraldo de Aragón", de esta ciudad, correspondiente al día 9 de febrero del presente año, formulando oposición el citado propietario afectado por las obras, de cuyo escrito se envió copia a la sociedad peticionaria, la cual, a su vez, rebatía los argumentos de la reclamación, que se examinarán más adelante;

Considerando que en la tramitación se han observado las normas de procedimiento establecidas;

Considerando que no pueden ser atendidas las objeciones que aduce el reclamante, puesto que, por un lado, el mismo reconoce que su finca no se halla comprendida en los supuestos que contemplan los arts. 25 y 26 del Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre, que se refieren, respectivamente, a "prohibiciones" y "limitaciones", siendo de observar, por otro lado, que la alegación de que la finca de su propiedad ya está gravada por tres servidumbres (una por parte de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.; otra por el oleoducto Rota a Zaragoza y otra por el abastecimiento de agua potable a Calatayud desde el embalse de la Traquera), carece de fundamento en este expediente, puesto que aquellas son ajenas al objeto del mismo, debiendo señalarse, por último, que la afirmación del señor Bercebal Minguíjón en cuanto al supuesto carácter erróneo de la extensión de su finca, fijada como sujeta a expropiación y servidumbre por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., puede subsanarse sobre el terreno en el momento procesal oportuno, sin que pueda temer indefensión en tal sentido;

Considerando que si bien el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa indica como plazo procedente para interponer recurso de alzada, contra la resolución de necesidad de ocupación, el de diez días y ante el Ministro correspondiente, ha de estimarse como de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo art. 1.3 dice taxativamente: "...el silencio administrativo y el ejercicio del derecho de recurso en vía administrativa que estuviere reconocido en disposiciones especiales se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en los arts. 94 y 95 y en el título V de esta Ley, respectivamente, siendo el plazo, en consecuencia, el de quince días y el órgano competente para resolverlo el superior jerárquico del que dictó la resolución impugnada;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación, la Ley de 18 de marzo de 1966, los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Delegación Provincial ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y servidumbre forzosa del bien sujeto a expropiación, que es el siguiente:

Finca afectada: La señalada con el número 64 del término municipal de Calatayud, paraje "El Paguillo" o "Planas de Terrer", polígono 32, parcelas 3 y 4. Afección: 186 metros de vuelo de línea.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución o al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.141

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.218 de 1977, seguido contra Daniel Clavero Díez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan:

Una sierra mecánica, de marquetería; en 30.000 pesetas.

Una máquina de tallar, copiadora, marca "Herm Reishenbucher", número E-10469-Sagrera; en 950.000 pesetas.

Una máquina lijadora, de cinta, marca "Antuñano"; en 20.000 pesetas.

Un compresor de aire, número 152.914; en 80.000 pesetas.

Una sierra circular, eléctrica, con mesa de madera; en 8.000 pesetas.

Una lijadora fija, circular; en pesetas 3.000.

Un compresor marca "Osmur", modelo OS-10-HU; en 130.000 pesetas.

Un extintor de polvo de gas, número 353.120; en 5.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, marca "Edesa"; en 40.000 pesetas.

Un sillón metálico, tapizado en color negro; en 4.000 pesetas.

Una lámpara de despacho, de sobremesa; en 500 pesetas.

Mitad indivisa de una casa, con corral posterior y terreno en su parte anterior, en esta ciudad, calle Nuestra Señora de la Paz, señalada con el número 11; consta la casa de sótano, planta baja con local y planta superior con vivienda; ocupa lo edificado 134 metros 40 decímetros cuadrados; el terreno de su parte anterior, veintidós metros 50 decímetros cuadrados, destinándose el resto a corral, y todo reunido, con una extensión superficial de 217 metros cuadrados 10 decímetros; en 2.000.000 de pesetas.

Total, 3.270.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Gervasio Artigas, 3, local 2, bajo la custodia de don Daniel Clavero Díez,

donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Respecto a los bienes inmuebles se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada y sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1978. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.196

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.862 de 1977, seguido contra Joaquín Rico López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una tercera parte de la mitad indivisa de una finca urbana en la ciudad de Calatayud, en la carretera de Valencia, que se compone de un edificio de 470 metros cuadrados, de los cuales 210 metros se hallan edificados y en los otros 260 metros restantes existe una nave industrial, y 1.395 metros cuadrados de solar; linda: derecha entrando, con Ministerio de la Guerra; espalda, con camino de herederos de Celorrio. Inscrita al tomo 1.111, libro 170, folio 24, finca 9.054, inscripción 4.ª Valorada en 650.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de junio, a las once horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la

tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1978. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.082

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 2.844 de 1978, instados por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta al productor Francisco Munárriz Pantaleón, contra la empresa Fernando Mollat García, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice así:

"Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo en virtud del expediente 268 de 1977, debo condenar y condeno a la empresa Fernando Mollat García a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de trabajo, abone al productor la cantidad de 32.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por ciento de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos

de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa Fernando Mollat García, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.139

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.884 de 1978, instados por Francisco-Javier Fernández Méndez, contra «La Fraternidad» y otro, sobre prestación por accidente de trabajo, y encontrándose la empresa demandada «Talleres y Montajes del Ebro», S. A., en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1978, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Talleres y Montajes del Ebro», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.140

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 12 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Lidia Aragüés Suñén, contra la empresa José Barberó ("Bar Helper"), con fecha 10 de mayo de 1978 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Magistrado, Ilustrísimo señor Blasco. — Zaragoza a 10 de mayo de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José Barberó ("Bar Helper"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 61.000 pesetas de principal, según auto de fecha de 26 de abril de 1978, más la de 12.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa José Barberó ("Bar Helper"), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar.

Núm. 4.193

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.543 de 1978, seguidos a instancia de Felipe Borda Aybar, contra «Comercial Heras», S. A., y otros, en reclamación por invalidez, con fecha 13 de mayo del presente año se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Dada cuenta; el anterior escrito, presentado por la parte demandante, únase a los autos de su razón, y, visto su contenido, se suspenden los actos señalados para el día 23 de mayo, a las nueve treinta horas de la mañana, señalándose de nuevo para su celebración el próximo día 27 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana. Cítese a las partes en legal forma y a la demandada «Comercial Heras», S. A., por medio de edictos, dado su ignorado paradero".

Y encontrándose la empresa demandada «Comercial Heras», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 13 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.164

ALFAMEN

Con el "quorum" que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación de suelo urbano y Ordenanzas de edificación de este municipio, ejecutado por los Arquitectos señores Fernández Valenzuela y Larráz Mompó, y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se somete a información pública durante un mes a efectos de las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, cuyos documentos se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfamen, 12 de mayo de 1978. — El Alcalde, Enrique Sánchez.

Núm. 4.158

BORJA

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta

para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto local, matrícula Z-20.004, de este Ayuntamiento, durante seis anualidades, se expone al público dicho pliego en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial habilitada (parque de San Francisco, número 2, segundo) durante ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el expresado pliego.

Borja a 16 de mayo de 1978. — El Alcalde, Juan-María de Ojeda.

Núm. 4.160

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por doña Pilar Díez Abad autorización para instalación de un depósito de gasóleo C, para sistema de calefacción, a emplazar en calle General Franco, número 5, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme al lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 15 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.214

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, con el «quorum» preceptivo, acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, por un importe de 109.200.000 pesetas.

Lo que se publica, a los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, con la advertencia de que durante el plazo de quince días quedará expuesto al público y se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas a que alude el artículo 683 y por las causas que señala el artículo 684, ambos de la expresada Ley de Régimen Local.

Ejea de los Caballeros, 19 de mayo de 1978. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 4.162

EPILA

Por don José-Luis Huerta Borobin se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un taller para reparación de automóviles y de instalación eléctrica, con emplazamiento en la calle Cuartel, número 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la

Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.
Epila, a 16 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.161

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Solicitada la devolución de fianza por el contratista "Industrias y Montajes Eléctricos", S. A. ("Imesa"), de las obras de instalación del alumbrado público de varias calles, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, dentro del plazo de quince días, por quienes se consideren tener algún derecho exigible contra el adjudicatario.

La Almunia de Doña Godina, 13 de mayo de 1978. — El Alcalde, Pedro Martínez Orna.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.138

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 120. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1978. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de letra de cambio, promovido por el "Banco de Santander", sociedad anónima, representada por el Procurador don José-L. Velasco Callizo y dirigida por el Letrado don Fernando Aisa Garcés, contra doña Concepción Labeldía; don Braulio Lausín Velilla, doña María del Carmen Lausín Velilla, don José-Manuel Lausín Velilla y doña Natividad Velilla Orna, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigidos por el Letrado don José-Luis Lozano Gracián, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Banco demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia del procedimiento.

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el "Banco de Santander", sociedad anónima, contra la sentencia

dictada en la primera instancia de este juicio y transcrita su parte dispositiva en el primer resultando de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con la preceptiva imposición al apelante del pago de costas producidas en esta apelación.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde dimana para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificar la sentencia a la demandada rebelde doña Concepción Laborda Meler, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.145

JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 617 de 1978, seguido a instancia de don Martín Cruchaga Necochea, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra la herencia vacante de doña Benita Cruchaga Echeverri, y contra otros, se emplaza por el presente a la herencia vacante de doña Benita Cruchaga Echeverri para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.146

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 12 de 1978, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de don José-Antonio Campos Bardajil, contra don Enrique Sanz Algás, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la su-

basta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.º Caño subterráneo o bodega, con entrada independiente, que forma parte de una bodega vinaria (primera planta o planta baja), sita en el término de Almonacid de la Sierra, partida "Cerro de las Bodegas"; consta de dos plantas y ocupa una superficie aproximada de 160 metros cuadrados y linda: derecha entrando, con José Morales; izquierda, con Julia Zazurca; fondo, con José Roldán. Inscrita la total finca al tomo 1.262 del Registro de La Almunia, folio 178, finca 4.145, siendo titulares registrales los hermanos Ruiz Bernal. Se concreta esta valoración a la parte baja o subterránea o primera planta de las dos existentes, que fue vendida en documento privado a don Enrique Sanz Algás. Valor, 400.000 pesetas.

2. Una cisterna, en acero inoxidable, de 30.000 litros de capacidad, con placas de matrícula Z-123-R; valorada en 300.000 pesetas.

3. Un camión marca "Barreiros", con cuatro ejes, matrícula Z-9179-D; en 1.000.000 de pesetas.

4. Un camión tractor, marca "Barreiros", matrícula Z-7780-E; en pesetas 800.000.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.143

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 447 de 1978-B, a nombre de don Javier Guerrero Viñuales, mayor de edad, soltero, montador, y doña María-Victoria Gaspar Bona, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, ambos vecinos de Alagón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su nombre, por mitad y proindiviso, de la siguiente finca:

Casa con corral, en Alagón, sita en la calle Cervantes, número 32, antes 5, y que anteriormente fue calle del Cuartel o carretera de Navarra, y después camino y calle del Molino; mide de superficie total aproximada 102 metros cuadrados, o lo que sea realmente. Linderos: Por la derecha entrando, de Francisco Arqué; izquierda, la de Tomás Serrano, hoy de José-Sobreviela Serrano, y fondo, de Antonio Callén, hoy de Pablo Callén. Inscrita

al folio 6 del tomo 1.095, finca 2.448. La finca se halla inscrita a favor de don Amado Comenge Carpinter, persona desconocida, de quien se ignora su domicilio o paradero.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción y al titular registral don Amado Comenge Carpinter, o sus causahabientes, a todos ellos para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a formular oposición a la inscripción solicitada.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.144

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 638 de 1978, a instancia del Procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de doña Elvira Zamborán Hornos, y ésta a la vez de don Eduardo López Zamborán, por fallecimiento de la hermana de éste último, ocurrido el día 26 de julio de 1967, en Zaragoza, hija de Francisco y Concepción, natural de Zaragoza y de estado soltera, habiéndose solicitado se declarase heredero "ab intestato" a su único hermano don Eduardo López Zamborán, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.147

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por ciento del precio de tasación, de

los bienes embargados a la parte demandada en juicio declarativo de menor cuantía, seguido al número 658-A de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Jesús Rodríguez Rupérez ("Herguer"), contra don Francisco Fernández Arroyo ("Saneamientos Galicia"), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Tierra en término municipal de Corral de Almaguer, llamada "Alacer", en Puertecilla de Hierro, con cabida de 11 áreas 74 centiáreas, que linda: al Norte, Alfonso Molero Carpintero; Este, río Riansares; Sur y Oeste, zanja llamada "El Malecón", que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden; en 2.000.000 de pesetas.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.142

JUZGADO NUM. 11. — MADRID

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en el expediente núm. 601 de 1978, seguido ante este Juzgado de primera instancia número 11 (sito en la calle María de Molina, número 42, piso cuarto), se anuncia la muerte sin testar de doña Petra-Juana Loris Soriano, nacida en Daroca (Zaragoza) el 6 de mayo de 1915 y fallecida en Madrid el 27 de febrero de 1978, en estado de soltera y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres, don Braulio Loris Yagüe el 2 de octubre de 1917 y doña Petra Soriano Alcaire el 1.º de febrero de 1974, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano de doble vínculo don Eusebio Loris Soriano, a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer a reclamar la herencia de que se trata.

Pues así se ha acordado en el expediente anteriormente expresado, que se sigue a instancia de dicho señor don Eusebio Loris Soriano.

Dado en Madrid, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.137

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas registradas con el número 1.176 de 1978, por robos de varios efectos del interior de vehículos que se hallaban estacionados en la vía pública los días 12 y 13 del actual, y por medio del presente se llama a los propietarios de dos encendedores marca "Clipper", dos cuchillos, tres linternas y dos llaveros con llave para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y hacerles entrega de los efectos ocupados.

Al mismo tiempo por medio del presente se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.203

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria de Comunidad para el día 11 de junio próximo, en el salón de sesiones de la Comunidad (sito en la calle de la Iglesia, número 2), a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos sea cualquiera el número de los que comparezcan, caso de no poder celebrar la primera por falta de asistentes.

Orden del día

- 1.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el actual año.
- 2.º Examen de las cuentas de gastos del año 1977.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Grisén a 16 de mayo de 1978. — El Presidente, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIÓNES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones